

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

1. Localización del aprovechamiento.

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en la Comarca de la Ribera, sobre terrenos comunales de los siguientes Términos Municipales, cuya gestión, se encuentra cedida al CONSORCIO EDER:

Municipio.	Datos	Total general
Ablitas	Suma de Superficie (Ha.)	66,84
	Suma de Nº Masas	14
Arguedas	Suma de Superficie (Ha.)	77,8
	Suma de Nº Masas	12
Azagra	Suma de Superficie (Ha.)	41,2
	Suma de Nº Masas	6
Bardenas	Suma de Superficie (Ha.)	17,9
	Suma de Nº Masas	2
Cabanillas	Suma de Superficie (Ha.)	6,06
	Suma de Nº Masas	5
Cintruenigo	Suma de Superficie (Ha.)	44,44
	Suma de Nº Masas	8
Corella	Suma de Superficie (Ha.)	51,7
	Suma de Nº Masas	10
Cortes	Suma de Superficie (Ha.)	4,5
	Suma de Nº Masas	2
Falces	Suma de Superficie (Ha.)	36
	Suma de Nº Masas	5



Municipio.	Datos	Total general
Fitero	Suma de Superficie (Ha.)	304,2
	Suma de N° Masas	10
Funes	Suma de Superficie (Ha.)	103,1
	Suma de N° Masas	13
Milagro	Suma de Superficie (Ha.)	89,8
	Suma de N° Masas	1
Monteagudo	Suma de Superficie (Ha.)	6,5
	Suma de N° Masas	3
Peralta	Suma de Superficie (Ha.)	134,23
	Suma de N° Masas	7
Tulebras	Suma de Superficie (Ha.)	2,22
	Suma de N° Masas	2
Tudela	Suma de Superficie (Ha.)	232,1
	Suma de N° Masas	51
Valtierra	Suma de Superficie (Ha.)	154,43
	Suma de N° Masas	18
Villafranca	Suma de Superficie (Ha.)	53,1
	Suma de N° Masas	8
N° DE MASAS TOTAL.		177
SUPERFICIE TOTAL.		1426

En los anexos de masas por municipios, se describen las masas objeto de aprovechamiento.

2. Señalamiento de los árboles

- a) El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, debido a la calidad y dimensiones del arbolado, no ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado pie a pie. Los datos de las superficies de corta proceden del Estudio y Puesta en Valor de los Pinares en la Ribera Navarra.



3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Como norma general, los árboles muertos en pie serán mantenidos sobre el terreno, así como cualquier otra especie autóctona presente en las masas objeto de aprovechamiento.

4. Cubicación

No se ha realizado cubicación en volumen del arbolado objeto de corta debido a la escasa dimensión de los productos. Se ha realizado por el contrario la delimitación en superficie de las zonas objeto de corta.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad gestora de los terrenos, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad gestora de los terrenos propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948 84 70 33/609 90 49 57

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

Como norma general, las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los existentes en el monte, señalando en el anexo de masas por municipios cualquier otra característica a tener en cuenta.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

7. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará **siempre realizando la extracción mediante árbol completo** y de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- (1) Apeo manual y arrastre mediante skidder, hasta cargadero o punto de cargue de camión.
- (2) Mediante el uso de una procesadora o cortadora realizando el apeo y desembosque mediante autocargador o skider, hasta cargadero o punto de carga de camión.

(Se indica en el anexo de masas por municipios la tipología de explotación para cada masa.)

7.1. Criterios de corta.

Como criterio general de corta, bajo ningún concepto se cortarán árboles fuera de los límites de las masas objeto de aprovechamiento, en todo caso se deberá seguir las siguientes directrices de corta:

- (1) **Selvicultura de mejora:** Consistirá en una clara que se centrará en los pies dominados, enfermos y mal conformados, conservando siempre los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Se reducirá la densidad de la masa al 40 % de los pies, con respecto a la densidad inicial, sin bajar la densidad final de los 800 pies/Ha.

- (2) **Selvicultura preventiva:** El objetivo principal será la eliminación de la continuidad horizontal del arbolado en las franjas de vegetación de las masas, a ambos lados de las pistas forestales con una anchura de 20m hacia cada lado de estas, así como la franja de vegetación de las masas colindantes a las parcelas agrícolas, zonas donde existe un mayor peligro para el inicio de un incendio forestal.

Se reducirá la densidad hasta los 500 pies/ha.

- (3) **Otros tipos de corta:** Consistente en otros tipos de corta, por la cercanía de las masas o áreas recreativas, estaciones meteorológicas etc.

(Para cada masa se indica en el anexo de masas por municipios los criterios de corta.)



A) Apeo

7.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.3. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

B) Desembosque

7.4. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.5. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio de la zona objeto de aprovechamiento y debido al peligro de ataque de plagas, se deberán realizar la extracción total de los árboles apeados. No dejando sobre las masas objeto de aprovechamiento restos derivados del mismo.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 48 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, será concedida, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del gestor del monte o de los Tribunales.



11. Época de realización de los trabajos.

CALENDARIO DE CORTAS.

Anualmente antes de comenzar o continuar el aprovechamiento forestal, la empresa que resultara adjudicataria de los trabajos, **presentará a la Sección de Gestión Forestal** del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra, **un Plan de aprovechamiento anual**, con las masas en las que se prevé realizar el aprovechamiento forestal en ese año, que deberá contar con el visto bueno de dicha Sección, así como del Consorcio EDER.

En el calendario de cortas del primer año, además de las masas que proponga la empresa adjudicataria de los trabajos, se incluirán las siguientes masas forestales, cuyas actuaciones selvícolas se realizarán el primer año, debido al estado actual del arbolado y las características de las masas.

MUNICIPIO.	MASAS	SUPERFICIE APROVECHAMIENTO.
Villafranca	15 y 16.	21,3
Fitero.	3, 6 y 8.	20,4
Monteagudo.	2, 3 y 4.	6,46
Tudela.	22, 23, 24 y 31.	12,1
Peralta.	23 y 28.	98,5
Arguedas.	16.	7,6
TOTAL		166,4

También se establecen las masas no prioritarias que por sus características y estado del arbolado, las actuaciones selvícolas deberán realizarse el cuarto año del aprovechamiento:

MUNICIPIO.	MASAS	SUPERFICIE APROVECHAMIENTO.
Valtierra.	13, 14, 15 y 18.	70,2
Arguedas.	17.	20
Bardenas Reales.	37 y 38.	17,9
Fitero.	9 y 11.	233,4
Funes.	6, 8, 9, 13 y 14.	34,41
Cintruénigo.	1, 2, 3 y 5.	31,8
TOTAL		407,8

Por motivos de control de las actuaciones realizadas por parte de personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en ningún caso el aprovechamiento forestal anual afectará a una superficie superior a 450 hectáreas, ni a una superficie inferior a las 250 hectáreas.

El desglose de las masas objeto de aprovechamiento por Municipio, se recoge en el anexo de masas por municipios.

Como norma general, dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Pinus halepensis mill.	Riesgo de escolíticos	Todo el año	En caso de existir explosión se limitará, entre el 1 de Mayo y el 1 de Septiembre la permanencia de la madera cortada en el monte a 15 días y se observarán dichas pilas



12. Vías Pecuarias.

Cuando las masas forestales objeto de aprovechamiento sean atravesadas o colindantes a cualquier Vía Pecuaria cuya titularidad pertenece al Gobierno de Navarra, sea cual sea su categoría, se deberá:

- No interrumpir el paso de las Vías Pecuarias mediante el acopio de madera, maquinaria etc.
- Priorizar el tránsito ganadero, frente al paso de maquinaria, la realización de los trabajos del aprovechamiento etc.
- Poner en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que podrá señalizar y buscar sobre el terreno, una alternativa de paso sobre las vías pecuarias, si por motivos de seguridad, es necesario restringir el uso pecuario, así como los usos compatibles/complementarios.

(La situación de las vías pecuarias con respecto a las masas objeto de aprovechamiento se recoge en el anexo de masas por municipios.)

13. Interrupción del aprovechamiento.

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

14. Responsabilidades

14.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

14.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de daños evitables.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

14.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como inevitables, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad GESTORA DEL monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

14.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

14.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.



15. Reconocimiento Final

15.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del GESTOR del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

15.2. El GESTOR del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acta de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al GESTOR del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

15.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

16. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Gestora del Monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.
-

Pamplona, a 6 de Mayo de 2013.

El Ingeniero Técnico Forestal.

La Jefa de Negociado de la Zona Media
y Cuenca de Pamplona



Tomás Ezquerro Rubio



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Industria, Empleo y Medio Ambiente



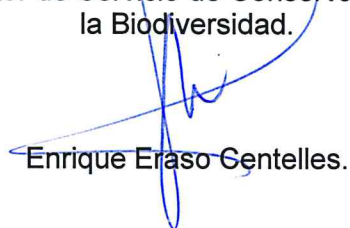
Elena Baeza Oliva

El Jefe de Sección de Gestión Forestal

Director de Servicio de Conservación de
la Biodiversidad.



Fermín Olabe Velasco



Enrique Eraso Gentelles.